

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Auto No. 1178

Proceso: Sucesión
Demandante: María del Socorro Millán y otros
Causante: Heriberto Millán Villafañe
Radicado: 76-001-31-10-003-2012-00642-00

Allega escritos el apoderado judicial del señor Emiliano Henao Botero, reprochando el proceder del juzgado al correr traslado del trabajo de partición, pues considera que se encuentra solicitud pendiente por resolver por parte del despacho.

Al respecto, se le debe indicar al memorialista que no se encuentra pendiente por resolver solicitud alguna, por parte del despacho, por lo que debe remitirse a la audiencia del 14 de mayo del 2021 en donde el despacho dispuso excluir la acreencia por él inventariada, decisión que fue apelada y, concedida la apelación en el efecto devolutivo, se encuentra surtiendo su trámite en la sala de familia del Tribunal Superior de este distrito.

De otra parte, referente al escrito de objeción a la partición, presentado por la heredera María del Socorro Millán Arango, deberá ser rechazado e incorporado sin ninguna consideración, dado que las inconformidades que plantea en su escrito no corresponden al trabajo de partición allegado por la partidora designada, sino a la conformación de inventarios y avalúos, etapa en la que tuvo la oportunidad de intervenir y que se encuentra en firme.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. **Remitir** al apoderado judicial del señor Emiliano Henao Botero a la audiencia del 14 de mayo del 2021.
2. **Rechazar** de plano las objeciones a la partición presentadas por la heredera María del Socorro Millán Arango, en razón a no corresponder a

inconformidades que tengan relación con el trabajo de partición presentado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

